

de Enero de 2017) al propio Presidente, el disponer mediante Decreto que de forma excepcional y por razones de operatividad, que en una Consejería existan dos Secretarios Técnicos especializados por razón de la materia.

Mediante Decreto nº 914, de fecha 10 de julio de 2023, se ha establecido la nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord núm. 45, de 10 de julio de 2023) con dos Consejerías que asumen un importante volumen competencial, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el artículo 50.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de la Ciudad **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:

(...)

Segundo. En la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento se integrarán dos Secretarías Técnicas con el siguiente contenido de atribuciones con carácter general:

- La Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo con el ámbito funcional de economía, empleo, comercio, turismo, transportes, innovación tecnológica, emprendimiento y la sociedad pública Promesa
- **La Secretaría Técnica de Fomento con el ámbito funcional de fomento e infraestructuras, patrimonio y la sociedad pública Envismesa.**

...”

Noveno.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, con número de acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07/2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

(...)

El propio Reglamento del Gobierno y de la Administración establece, en su artículo 68, que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tomar posesión de su cargo o cuando se produzca una modificación de las estructuras de gobierno, deberá proponer un Decreto en el que se establezcan las competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. El Decreto de distribución de competencias, que tendrá forma articulada, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación de las diferentes Consejerías.
- b) Competencias que le correspondan a cada Consejería.
- c) Estructura administrativa que le corresponda a cada Consejería, al menos hasta nivel de Direcciones Generales, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior, VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del siguiente **DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Las competencias que le corresponden a la Presidencia y a las Consejerías en que se estructura el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla serán las siguientes.

(...)

2.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

2.1. ESTRUCTURA:

Órgano de Gobierno y Administración

- Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento.

Órganos Directivos

- Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **Dirección General de Arquitectura.**
- **Dirección General de Obras Públicas.**
- **Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.**
- Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.
- **Secretaría Técnica de Fomento.**

2.2. COMPETENCIAS:

(...)

2.2.9. En materia de Fomento e Infraestructuras

2.2.9.1. En materia de Obras Públicas e Infraestructura Viaria.

2.2.9.2. En materia de Infraestructura de la red de alumbrado público.

2.2.9.3. En materia de industria y energía.

2.2.9.4. En materia de Viviendas de Protección Oficial.

2.2.9.5. En materia de Suelo, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.2.9.6. En materia de fomento de la rehabilitación arquitectónica.

2.2.9.7. En materia de edificación, patrimonio arquitectónico y vivienda.

2.2.9.8. En materia de establecimientos.